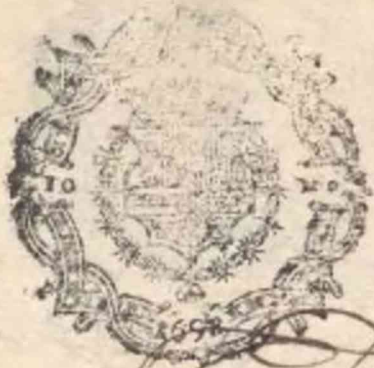




Dos despachos de oficio de vista.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NOVENTA Y OCHO.

En la Villa de Bullas...

En la Villa de Bullas en los 20 de Julio de mill
 años de su Magestad Don Juan de Dios La Cruz, Don Juan de Dios
 Lopez y Don Juan de Dios de Aldeas y ordinarios
 por su Magestad, señores Don Juan de Dios de Aldeas y ordinarios
 Pedro de Almor. Lo qual el muy noble don Juan de Dios de Aldeas y ordinarios
 don Juan de Dios de Aldeas y ordinarios de la villa de Bullas en ar-
 do de su Magestad = dixeran que por el dicho don Juan de Dios de Aldeas y ordinarios
 villa de Bullas, para dar licencia a don Juan de Dios de Aldeas y ordinarios
 de su Magestad para que se crea la claridad de
 lo que se importa lo que en Bullas en la villa de Bullas
 nuevo, para aver el pago de su Magestad de
 despacho de su Magestad a favor de los depositarios de
 la casa de su Magestad de Bullas; Lo mismo que
 don Juan de Dios de Aldeas y ordinarios y de su Magestad en la villa de Bullas, a
 pedidos de la junta de su Magestad para crear
 veinte pesos en este punto, lo qual se le
 de don Juan de Dios de Aldeas y ordinarios y de los
 don Juan de Dios de Aldeas y ordinarios a la Magestad de su Magestad =

Despachos de la Magestad de Bullas y de su Magestad =

D. Juan de Dios de Aldeas y ordinarios

Juan de Dios de Aldeas y ordinarios

Por la Magestad de Bullas
Juan de Dios de Aldeas y ordinarios

